

## AVISO 10

### PRESENTACIÓN DEL CIERRE DE EJERCICIO

El artículo 37 de la *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LFSyRC)*, señala que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales deben presentar al ORFIS el **Cierre de Ejercicio**, en el plazo que se establezca en las Reglas de Carácter General, siendo la fecha límite el **31 de diciembre de 2017**, toda vez en el presente ejercicio concluye la administración municipal.

Para lo anterior, se sugiere llevar a cabo las siguientes actividades en el orden señalado:

1. **Verificar la información registrada** en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), por ejemplo, modalidad de ejecución, metas y montos.
2. **Registrar en el SIMVER las Modificaciones Presupuestales** aplicables al cuarto trimestre, en caso necesario; adjuntando el acta de aprobación correspondiente, según la fuente de financiamiento de que se trate. Lo registrado deberá coincidir con lo aprobado por el Cabildo, Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) u Órgano de Gobierno. La fecha límite de presentación es el **15 de diciembre de 2017**.
3. **Presentar los Estados de Obra Pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre.**
4. **Presentar el Cierre de Ejercicio**, verificando que los datos de las obras y/o acciones sean congruentes con los últimos Estados Financieros y de Obra Pública. Adjuntar el acta emitida por el Cabildo, CDM u Órgano de Gobierno, según corresponda, de lo contrario no se expedirá el acuse y la información no se considerará como presentada.

Una vez generado el Cierre no se podrán realizar registros posteriores y de acuerdo a la Décima Quinta de las *Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal a través de Medios Electrónicos, al ORFIS 2017*, una vez que la información se encuentre disponible en el SIMVER, será definitiva para efectos de análisis y fiscalización superior. Por lo tanto, **la información del Cierre de Ejercicio debe ser congruente con la contenida en la Cuenta Pública 2017.**

Asimismo, es pertinente destacar que el artículo 39 de la LFSyRC faculta al ORFIS para imponer sanciones a los servidores públicos responsables del incumplimiento en la presentación del Cierre de Ejercicio, consistente en una multa de seiscientos a un mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

Xalapa, Ver., a 22 de noviembre de 2017.